



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá lunes 04 de junio de 2018

Nº 28539-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 362
(De jueves 31 de mayo de 2018)

QUE HACE MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DIGICH-DOCH-30-2018
(De jueves 24 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA NUEVA FECHA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y LOS REPRESENTANTES USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAYANO (148), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAYANO (148).

Resolución N° DIGICH-DOCH-032-2018
(De jueves 24 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y LOS REPRESENTANTES USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUIRA (156), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TUIRA (156).

Resolución N° DIGICH-DOCH-037-2018
(De jueves 24 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA LA FECHA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE DE USUARIOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE EL SAN PEDRO Y EL TONOSÍ (122), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE EL SAN PEDRO Y EL TONOSÍ (122).

Resolución N° DIGICH-DOCH-038-2018
(De jueves 24 de mayo de 2018)

QUE CONVOCA LA FECHA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE DE USUARIOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE EL CAIMITO Y JUAN DÍAZ (142), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE EL CAIMITO Y JUAN DÍAZ (142).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 250
(De viernes 18 de mayo de 2018)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ENTIDAD DENOMINADA "MINISTERIO SIRVIENDO A LA COMUNIDAD PARA

JESUCRISTO", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 058-R-045
(De lunes 04 de junio de 2018)

QUE CREA UN CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CALIFICADAS DE PELIGROSIDAD EXTREMA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 07-2015
(De lunes 17 de agosto de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUS CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS, DEL PAGO DE IMPUESTO DE PERMISO DE CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL CONCERNIENTES AL PROGRAMA TECHOS DE ESPERANZA EN EL DISTRITO DE ALANJE QUE IMPULSA Y EJECUTA EL GOBIERNO NACIONAL.

Acuerdo N° 008-2018
(De martes 20 de marzo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA SOLICITUD DE UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2018.

Acuerdo Municipal N° 010-2018
(De martes 22 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE AUTORIZA A LA JUNTA COMUNAL DE CANTA GALLO PARA LA UTILIZACIÓN DE B/.20,000 BALBOAS DE LA PARTIDA 582, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BÉISBOL DE CANTA GALLO 1 ETAPA.

Acuerdo N° 012-2018
(De lunes 28 de mayo de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 019-2017 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EXTENSIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 362
De 31 de Mayo de 2018



Que hace modificaciones a la estructura orgánica del Ministerio de la Presidencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 28 de enero de 1958, se creó el Ministerio de la Presidencia;

Que el Decreto Ejecutivo No.153 del 8 de octubre de 2008, aprueba la estructura orgánica de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia;

Que la estructura aprobada se ajusta a las normas generales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Estado, en cuanto a los Niveles Jerárquicos y Funcionales;

Que la estructura requiere ser adicionada con nuevas unidades administrativas;

Que la Ley 10 de 22 de enero de 2009 Que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, establece la obligación de generar las capacidades institucionales para que todos los ministerios se integren al Sistema Estadístico Nacional;

Que es necesario fortalecer las capacidades institucionales en el manejo de los archivos, de forma que se garantice el derecho a la información pública y se preserven los documentos de valor histórico;

Que la Ley 64 de 6 de diciembre de 2016 Que crea la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, y el Decreto Ejecutivo 30 de 26 de enero de 2017 que adscribe el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno, han producido recientes modificaciones a la estructura orgánica del Ministerio de la Presidencia;

Que es necesario ajustar la nomenclatura y perfiles de unidades administrativas existentes;

Que próximamente se estará adoptando la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Presidencia, y se hace necesario hacer ajustes a la actualmente existente,

DECRETA:

Artículo 1. El objetivo del presente Decreto Ejecutivo es modificar la estructura orgánica del Ministerio de la Presidencia, adicionando unidades administrativas y haciendo ajustes de denominación y organización.

Artículo 2. El Departamento de Archivos y Correspondencia, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, se denominará Departamento de Correspondencia.

Artículo 3. El objetivo del Departamento de Correspondencia es dirigir los servicios de correspondencia interna física, con base en las normas y procedimientos técnicos modernos, para asegurar la debida recepción, tramitación, envío y custodia, y para conservar los archivos activos físicos del Ministerio de la Presidencia.

Son funciones del Departamento de Correspondencia, las siguientes:

1. Planificar, organizar y dirigir la recepción y distribución de la correspondencia interna y externa que se maneje en el ministerio.
2. Coordinar la distribución y supervisar el destino de toda la correspondencia que se recibe, tramita y envía, así como la conservación de los archivos activos.
3. Brindar toda la orientación necesaria a nivel ministerial, a fin de mantener la uniformidad en los sistemas de correspondencia.
4. Supervisar el envío de documentos y correspondencia a otras instituciones, al interior o exterior del país.
5. Coordinar las tareas de los mensajeros dentro y fuera del ministerio.

Artículo 4. El objetivo del Departamento de Compras y Proveeduría, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, es gestionar y tramitar oportunamente la adquisición de equipos, materiales, productos y servicios, conforme a la demanda de las diferentes unidades administrativas, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación sobre contrataciones públicas.

Son funciones del Departamento de Compras y Proveeduría, las siguientes:

1. Gestionar y tramitar oportunamente la adquisición de equipos, materiales, productos y servicios, conforme a la demanda de las diferentes unidades administrativas, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, mediante compras al crédito, contado y caja menuda, menores de B/.30,000.00, así como los literales del párrafo de excepcionalidades de procesos, siguiendo los lineamientos establecidos en el texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.
2. Registrar las solicitudes de bienes y/o servicios menores de B/.30,000.00, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFPA), y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, PanamaCompra.
3. Recibir y considerar que las solicitudes de materiales, mobiliario, equipo y contratos de servicios que efectúen las Unidades Administrativas y operativas del Ministerio, para la adquisición y suministros de bienes.
4. Clasificar los materiales de acuerdo con la identificación, codificación y catalogación de datos referentes a éstos y a los proveedores.
5. Suministrar información a los proveedores de manera objetiva y transparente, a fin de agilizar los trámites pertinentes, de manera que se reciban los bienes y servicios de forma rápida, oportuna y en el tiempo establecido.
6. Las otras que le asigne la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 5. Se crea un Departamento de Actos Públicos, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas.

La Dirección de Administración y Finanzas determinará el recurso humano adscrito, y los bienes asignados al nuevo departamento.

Artículo 6. El objetivo del Departamento de Actos Públicos, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, es coordinar y ejecutar el proceso de licitaciones públicas y de contrataciones menores del presupuesto de inversión de la institución, a través de las diferentes modalidades de Actos Públicos que completa la legislación sobre contrataciones públicas.



Son funciones del Departamento de Actos Pùblicos, las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento estricto de las políticas, lineamientos y directrices establecidas en la Ley de Contrataciones Pùblicas.
2. Planificar y dirigir las actividades de los distintos actos pùblicos, solicitudes de precios, licitaciones pùblicas, concursos y tambièn de las compras menores de la instituciòn.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y las directrices, que sean establecidas por la Direcciòn General de Contrataciones Pùblicas y la ejecuciòn de todos los procesos que regulan la materia.
4. Coordinar y ejecutar el proceso de licitaciones pùblicas y de contrataciones menores del presupuesto de inversiòn de la instituciòn, a travès de las diferentes modalidades de Actos Pùblicos que completa la Ley 22 de 2006, de Contrataciones Pùblicas.
5. Coordinar la elaboraciòn de Pliegos de Cargos para la convocatoria de licitaciones pùblicas para la contrataciòn de bienes, servicios y obras superiores a B/.30,000.00, requeridas por las diferentes unidades administrativas del Ministerio.
6. Realizar la programaciòn de los Actos Pùblicos convocados por el Ministerio.
7. Asesorar y coadyuvar a las distintas unidades administrativas en la preparaciòn y redacciòn de las especificaciones tècnicas para los Actos Pùblicos.
8. Coordinar y desarrollar con las unidades gestoras la confecciòn de los pliegos de cargos para el suministro de bienes, obras y/o servicios.
9. Preparaciòn y redacciòn de las resoluciones que adjudican o declaran desierto los actos pùblicos, asì como de la Orden de Compra o el contrato correspondiente, coordinando su trámite ante las instancias respectivas.
10. Las otras que le asigne la Direcciòn de Administraciòn y Finanzas.

Artículo 7. La Secretaría de Asuntos Pùblicos asume las funciones de la Oficina de Asuntos Gubernamentales, que desaparece.

La Secretaría de Asuntos Pùblicos se denomina a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Ejecutivo, Secretaría de Asuntos Pùblicos y Gubernamentales.

Artículo 8. El recurso humano adscrito, y el presupuesto y bienes originalmente asignados a la Oficina de Asuntos Gubernamentales, se adscriben y asignan a la Secretaría de Asuntos Pùblicos y Gubernamentales.

Artículo 9. Se crean las siguientes unidades administrativas, como parte de la estructura Orgánica de la Presidencia de la Repùblica y del Ministerio de la Presidencia, y adscritos a la Direcciòn de Administraciòn y Finanzas:

1. Departamento de Estadística
2. Departamento de Archivo y Biblioteca

Artículo 10. El objetivo del Departamento de Estadística es mantener actualizada la informaciòn cuantitativa, pertinente, objetiva, oportuna, y oficial, mediante la aplicaciòn de los formatos estadísticos asì como de organizar, concentrar, validar y proporcionar la informaciòn estadística que se genere de la operaciòn de los programas y proyectos que lleva acabo la instituciòn.

Son funciones del Departamento de Estadística, las siguientes:



1. Recopilar los datos necesarios para apoyar los procesos de programación, presupuesto, evaluación y de toma de decisiones como la planificación estratégica y operativa de la institución.
2. Identificar variables e indicadores de medición de productos, resultados e impactos de las intervenciones de la institución.
3. Diseñar indicadores que posibiliten medir el impacto de los planes, programas y proyectos que desarrolla la institución.
4. Recopilar, procesar, elaborar, analizar, publicar y difundir las estadísticas que contribuyan a la información y a la solución de todos los ejercicios que se presentan a nivel ministerial.
5. Producir, analizar e interpretar cuadros y gráficos, proporcionando información y orientación a las unidades administrativas y operativas del Ministerio, relativo a la evaluación y análisis de la información recopilada.
6. Atender y responder las consultas, solicitudes de cuadros gráficos e información referente a cifras o datos estadísticos que le soliciten las unidades administrativas y operativas del Ministerio a través de la información permanente de las actividades realizadas.
7. Mantener coordinación con el Instituto Nacional de Estadística lo relativo a normas y procedimientos utilizados en las técnicas de muestreo, elaboración, recolección, ordenamiento de datos estadísticos.
8. Presentar a la Dirección de Administración y Finanzas las actividades realizadas, logros, problemas o mejoras en el sistema de trabajo.
9. Realizar otras funciones que competen al ámbito de sus responsabilidades y que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 11. El Departamento de Estadística estará a cargo de un servidor público que se denominará Jefe del Departamento de Estadística, que será seleccionado mediante concurso y quien deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:



1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco (5) años o más, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia.
5. Poseer título universitario a nivel de licenciatura o superior, preferentemente en estadística o en otras disciplinas de las ciencias económicas o sociales de base cuantitativa.
6. Contar con experiencia laboral comprobada en la elaboración y el análisis de estadísticas.
7. Tener aptitud ejecutiva para las funciones de administración.

Artículo 12. El objetivo del Departamento de Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Presidencia, es promover la conservación adecuada de los archivos inactivos, permanentes e históricos del Ministerio de la Presidencia, facilitar su consulta oportuna mediante la adopción y aplicación de procedimientos y normas técnicas modernas, así como la conservación de un caudal bibliográfico útil para las actividades del ministerio y el servicio a la comunidad.

Son funciones del Departamento de Archivo y Biblioteca, las siguientes:

1. Implementar las normas y procedimientos sobre la documentación y archivo institucionales, de conformidad con las técnicas modernas.
2. Controlar la salida de documentos del departamento en caso de ser requeridos por alguna dependencia del Ministerio de la Presidencia y otras instituciones gubernamentales.

3. Organizar, mantener y controlar el archivo del Ministerio y los documentos inactivos que reposan en el archivo institucional de acuerdo al sistema aprobado.
4. Velar por la conservación de los archivos y material bibliográfico del ministerio.
5. Establecer los mecanismos de consulta que garanticen el acceso a los archivos históricos y a la biblioteca.
6. Integrar los criterios sobre las normas archivísticas que garantice una eficiente búsqueda y localización de los expedientes físicos.
7. Adoptar las técnicas modernas de archivo y recomendar las políticas generales a seguir por el ministerio en materia de conservación o destrucción de documentos archivados.
8. Coordinar y recomendar el tiempo de depuración de la documentación, según la Tabla de Retención Documental vigente, la cual faculta el descarte de toda la documentación que ha cumplido con el período establecido.
9. Conservar las instalaciones, equipos y materiales asignados para las tareas de archivo y biblioteca.
10. Elaborar periódicamente informe de actividades realizadas.

Artículo 13. El Departamento de Archivo y Biblioteca estará a cargo de un servidor público que se denominará Jefe del Departamento de Archivo, y quien deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco (5) años o más, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia.
5. Poseer título universitario a nivel de licenciatura o superior, preferentemente en archivología o bibliotecología.
6. Contar con experiencia laboral comprobada en la gestión de archivos y bibliotecas.
7. Tener aptitud ejecutiva para las funciones de administración.

Artículo 14. Se crea la Oficina de Desarrollo Institucional, en el nivel asesor del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 15. El objetivo de la Oficina de Desarrollo Institucional del Ministerio de la Presidencia es asesorar en materia de estructura, procedimientos y sistemas, así como del plan operativo anual a todas las unidades administrativas del Ministerio de la Presidencia de acuerdo a los parámetros de calidad de gestión y en el marco de la normativa legal que rige las actuaciones de la institución, de acuerdo a la dinámica de la administración, en forma óptima, con eficiencia y eficacia.

Son funciones de la Oficina de Desarrollo Institucional, las siguientes:

1. Efectuar la supervisión sobre los sistemas y procedimientos de trabajos que realizan las diferentes dependencias del ministerio de la presidencia y sus respectivas unidades administrativas.
2. Preparar y mantener permanentemente actualizados los manuales administrativos e instructivos de trabajos de la institución.
3. Analizar la estructura de funcionamiento de la administración en general de la organización para introducir cambios que favorezcan al mejor cumplimiento de objetivos.
4. Dirigir y llevar a cabo estudios del plan operativo anual del Ministerio de la Presidencia a todas las unidades administrativas y proponer mecanismos para su implementación que favorezca al desarrollo de la institución.
5. Examinar y diseñar sistemas y procedimientos que simplifiquen el trabajo y ayuden a agilizar los trámites administrativos correspondientes.

Coordinar y preparar informes anuales sobre las actividades realizadas en la dirección administrativa al nivel superior de la institución.



7. Evaluar la ejecución del plan operativo a través de los informes de seguimiento y control del mismo, a fin de determinar su cumplimiento según las metas, objetivos y programación establecidos.

Artículo 16. Se modifica el literal “e” y se adicionan los literales h, i, j y k al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 741 de 3 septiembre de 2014, que quedan así:

Artículo 2. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a....

e. Establecer contactos y promover la cooperación con las organizaciones de cooperación interna y agencias de cooperación externa, con la finalidad de movilizar recursos para el programa y de esta forma garantizar la ejecución y sostenibilidad del Plan Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil,

...

h. Fomentar programas de prevención a través del desarrollo del deporte, la cultura, artes y música que permitan optimizar el uso del tiempo entre los jóvenes y adultos de áreas de riesgo social,

i. Desarrollar espacios deportivos, de atención y capacitación para jóvenes con la finalidad de cumplir con los programas de prevención que desarrolla,

j. Fomentar acuerdos y convenios de cooperación interinstitucionales para el desarrollo de los programas y objetivos de la Secretaría y las entidades coadyuvantes,

k. Cualquier otra función que le asigne el Órgano Ejecutivo.

Artículo 17. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.741 de 3 septiembre de 2014, que queda así:

Artículo 3. La Secretaría estará a cargo de un Secretario Nacional, que será de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo.

Artículo 18. Se modifica el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.741 de 3 septiembre de 2014, que queda así:

Artículo 4. Para ser Secretario Nacional de la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco (5) años o más, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia.

Artículo 19. Se modifica el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 741 de 3 septiembre de 2014, que queda así:

Artículo 6. Para desarrollar sus tareas, la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil estará estructurada, como mínimo, así:

1. Oficial de Coordinación de Programas
2. Abogado
3. Oficial de Programas
4. Oficial de Comunicación
5. Asistente Técnico-Administrativo

Artículo 20. Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 454 de 3 de julio de 2014, que queda así:



Artículo 3. La Secretaría estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo. Para Ser Secretario Ejecutivo se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco (5) años o más, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un Tribunal de Justicia.
5. Poseer título universitario en derecho, e idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

Artículo 21. Se modifican los numerales 2 y 3 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 27 de agosto de 1998, así:

Artículo 3: La Oficina de Electrificación Rural contará con un Comité Ejecutivo integrado de la siguiente manera:

1. Una persona designada por el Presidente de la República, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe.
3. El Secretario Nacional de Energía o quien él designe.

El Director Ejecutivo de la OFICINA, asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo, sin derecho a voto.

Artículo 22. Se crea la Oficina de Asesores del Presidente de la República, dentro de la estructura administrativa del Ministerio de la Presidencia, adscrito al Despacho del Presidente de la República.

La Oficina de Asesores del Presidente tendrá entre sus funciones la de dar apoyo técnico a la ejecución de los planes y acciones de gobierno, y estará integrado por los asesores de las especialidades que el Presidente de la República estime necesarias.

Artículo 23. Hasta tanto se designe al Jefe del Departamento de Correspondencia, las funciones inherentes a su cargo deberán ser realizadas por el Jefe del Departamento de Archivos y Correspondencia.

Artículo 24. Se adopta el nuevo organigrama del Ministerio de la Presidencia, según el anexo adjunto, que expresa las modificaciones introducidas por este Decreto Ejecutivo, por la Ley 64 de 6 de diciembre de 2016, Que crea la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afropanameños, y por el Decreto Ejecutivo No.30 de 26 de enero de 2017, que adscribe el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno.

Artículo 25. Este Decreto Ejecutivo modifica el Decreto Ejecutivo No.153 de 8 de octubre de 2008, por medio del cual se aprueba la estructura orgánica de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia, los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Ejecutivo No.741 de 3 de septiembre de 2014 que crea la Secretaría Nacional para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, subroga el Decreto Ejecutivo No.551 de 22 de junio de 2010, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.454 de 3 de julio de 2014, que reorganiza la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, y el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.29 de 27 de agosto de 1998.

Artículo 26. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir treinta (30) días después de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 28 de enero de 1958, Decreto Ejecutivo No.153 del 8 de octubre de 2008, y Decreto Ejecutivo No.454 de 3 de julio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **31** días del mes de **Mayo** de dos mil dieciocho (2018).

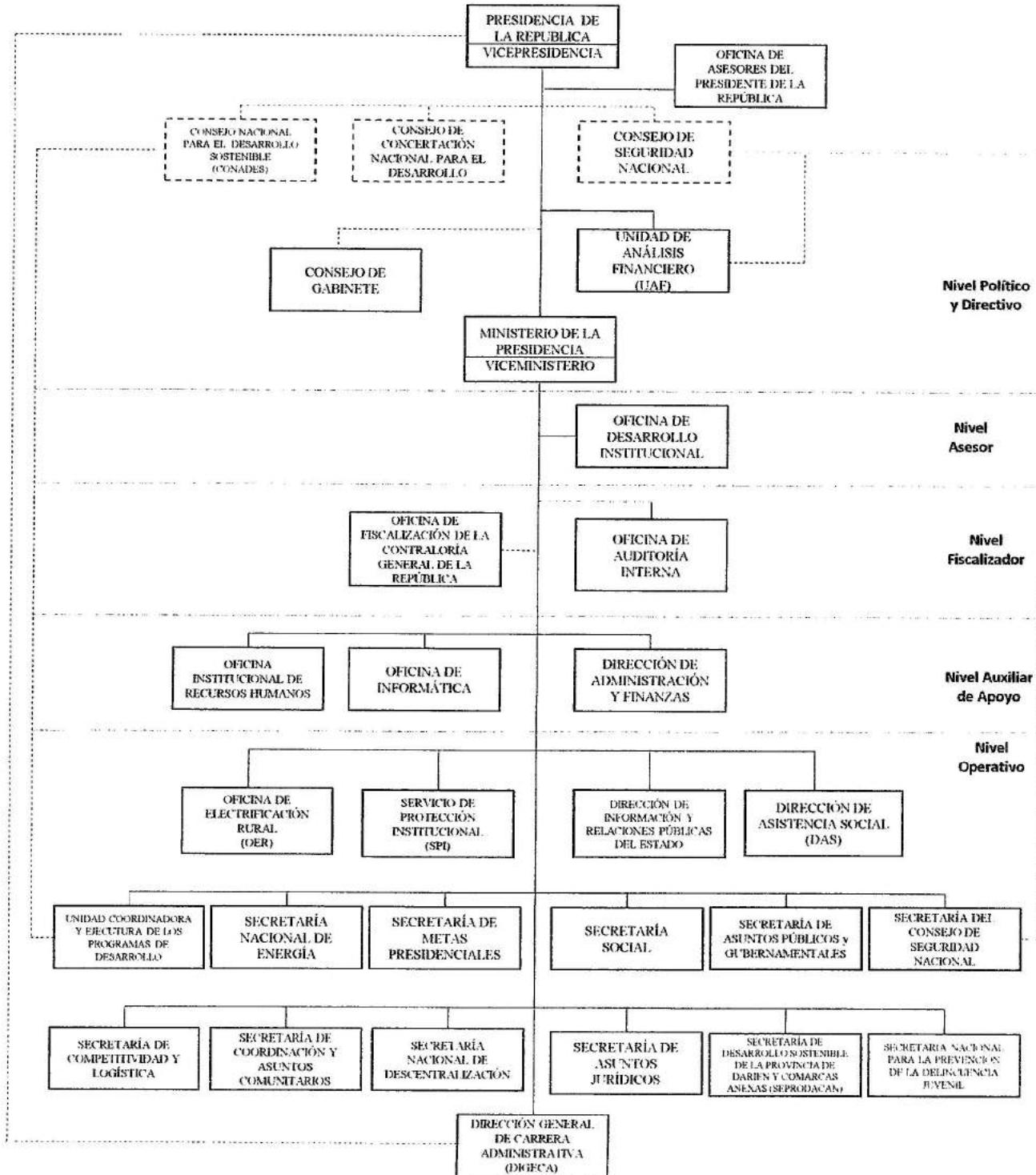


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia



ORGANIGRAMA GENERAL DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-30-2018

Que convoca nueva fecha a los Organismos No Gubernamentales y los Representantes Usuarios de los Recursos Hídricos, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río Bayano (148), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano (148).

La suscrita Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

Acápite 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

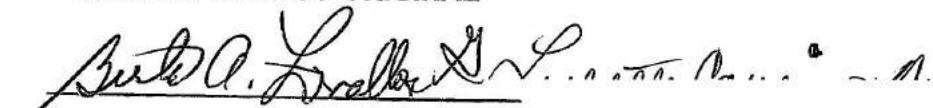
Acápite 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 25 MAY 2018

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Bayano se encuentra dentro de la provincia de Panamá; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 148, y cuenta con un área total de cuatro mil novecientos cuarenta y ocho kilómetros cuadrados (4,948.0 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece “En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente.”

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público de selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y de los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica Río Bayano (148).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día miércoles (23) de mayo de 2018, en las instalaciones de la Fundación San Francisco de Asís, Wacuco, Panamá Este, a la una de la tarde (1:00 p.m.) se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al gobernador de la provincia de Panamá, para la escogencia del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales locales ante el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Bayano (148).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota de cada Organización No Gubernamental Local, presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberá presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

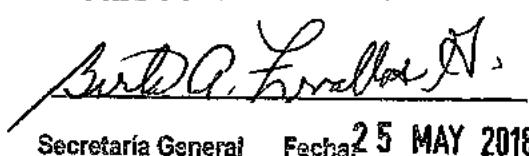
- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la Organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica.
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 4. ANUNCIAR a los Usuarios de los Recursos Hídricos según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río Bayano (148) a que participen en el taller de escogencia a celebrarse el día miércoles (23) de mayo de 2018, en las instalaciones de la Fundación San Francisco de Asís, Wacuco, Panamá Este, a la una de la tarde (1:00 p.m.), para la elección de un máximo de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Bayano (148).

En caso de personas jurídicas quedara facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota, presentando original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada Usuario emitirá su voto

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 050 - 2018
FECHA 24 - may - 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha 25 MAY 2018

oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano, como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberá presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este y Panamá Metropolitana, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía de los Municipios de Chepo, Chimán y Panamá, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. ADVERTIR La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Glady Villarreal
GLADY VILLARREAL
 Directora de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas.



MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS
 RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 0325 - 2018
 FECHA 25-may-18

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bertha A. Lirvaldo
 25 MAY 2018
 Secretaría General Fecha: _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-032-2018

Que convoca a los Organismos No Gubernamentales y los Representantes Usuarios de los Recursos Hídricos, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156).

La suscrita Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

Acápite 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

Acápite 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bella Q. Zavala *Bella Q. Zavala*
Secretaria General Fecha: 25 MAY 2018

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira se encuentra dentro de la provincia de Darién; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 156, y cuenta con un área total de tres mil diecisiete kilómetros cuadrados (3,017 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece “En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente.”

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público de selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y de los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica Río Tuira (156).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día martes (19) de junio de 2018, en la Escuela de Pinogana, provincia de Darién, a las once de la mañana (11:00 a.m.) se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al gobernador de la provincia de Darién, para la escogencia del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales locales ante el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota de cada Organización No Gubernamental Local, presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tuira, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberá presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la Organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica.
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 4. ANUNCIAR a los Usuarios de los Recursos Hídricos según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira, a que participen en el taller de escogencia a celebrarse el día martes (19) de junio de 2018, en la Escuela de Pinogana, provincia de Darién, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para la elección de un máximo de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Tuira (156).

En caso de personas jurídicas quedara facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota, presentando original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada Usuario emitirá su voto

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICHI-DOCH - 03 - 2018
FECHA 24 - may - 18

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berto A. Lirvaldo A.
Secretario General Fecha: 25 MAY 2018

oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Tuira, como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberá presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía de los Municipios de Pinogana y Comarca Emberá Wounaan, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

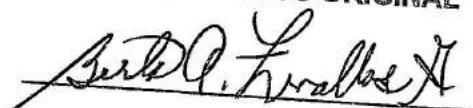
Artículo 7. ADVERTIR La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

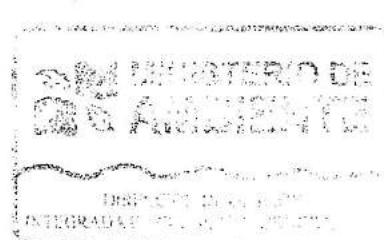
Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 25 MAY 2018


GLADYS VILLARREAL
Directora de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 032 - 2018
FECHA 25-may-18



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRAFICAS**

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-037-2018

Que convoca la fecha a los Organismos No Gubernamentales y Representante de Usuarios, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí (122), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí (122).

La suscrita Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

Acápite 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

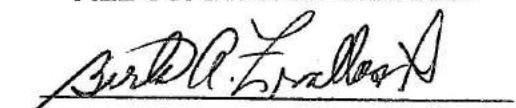
Acápite 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 29 MAY 2018



Que la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí, se encuentra dentro de las provincias de Veraguas, Herrera y Los Santos; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 122, y cuenta con un área total de dos mil cuatrocientos sesenta y siete kilómetros cuadrados (2467.0 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece "En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente."

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público en cuanto a la selección de los representantes de los Usuarios de Recursos Hídricos y los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí (122).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día viernes (8) de junio de 2018, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en la Reserva Forestal el Montuoso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la selección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí (122).

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí, como Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. ANUNCIAR que el que el día viernes (8) de junio de 2018, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en la Reserva Forestal el Montuoso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará a los gobernadores de la provincia de Veraguas, Herrera y Los Santos, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí (122).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste, mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constituida. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 037 - 2018
FECHA 24- may-18

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berta A. Freitas
29 MAY 2018
Secretaría General Fecha: _____

Fisueles Cañero B

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el San Pedro y el Tonosí, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que los acredita como persona jurídica
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

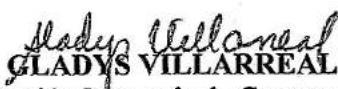
Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Veraguas, Herrera y Los Santos, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Alcaldía del municipio de Atalaya, Mariato, Montijo, Santiago, Las Minas, Océ y Tonosí, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS VILLARREAL
 Directora de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas.



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretaría General Fecha: 29 MAY 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS
 RESOLUCIÓN - DIGICR-DOCH - 037 - 2018
 FECHA 24 - may - 18



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS**

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH-038-2018

Que convoca la fecha a los Organismos No Gubernamentales y Representante de Usuarios, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz (142), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia de los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz (142).

La suscrita Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales y se establece que toda la normativa vigente en la República de Panamá relativa al ambiente donde se diga Autoridad Nacional del Ambiente se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

Artículo 8. La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 41 de 1998, que, para tal efecto, estará conformada de la siguiente forma:

...

Acápite 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

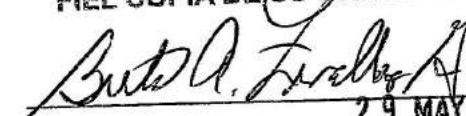
Acápite 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

...

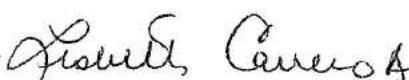
Que la Resolución No. AG-0527-2005 del 30 de septiembre de 2005, conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite "c", señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


29 MAY 2018

Secretaría General Fecha: _____



Que la Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz, se encuentra dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 142, y cuenta con un área total de trescientos ochenta y tres kilómetros cuadrados (383.0 Km²).

Que virtud a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 44 de 5 agosto de 2002, establece “En los casos de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentarán ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará por un periodo de dos años al miembro principal y suplente.”

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público en cuanto a la selección de los representantes de los Usuarios de Recursos Hídricos y los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz (142).

Artículo 2. ANUNCIAR que el día miércoles (4) de julio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá, a lado del estadio Maracaná, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la selección de dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz (142).

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz, como Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

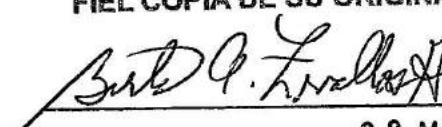
- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

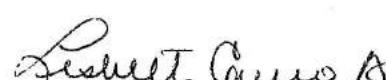
Artículo 4. ANUNCIAR que el día miércoles (4) de julio de 2018, en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Panamá, a lado del estadio Maracaná, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará a los gobernadores la provincia de Panamá y Panamá Oeste, para la selección del miembro principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales ante el Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz (142).

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste, mediante nota de cada organización no gubernamental local que presente original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constituida. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCA HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 030 - 2018
FECHA 24-may-18

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 29 MAY 2018



candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica de los ríos entre el Caimito y Juan Díaz, como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que los acredita como persona jurídica
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Panamá Norte y Panamá Oeste, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a las Alcaldías de los municipios Panamá, San Miguelito y Arraijan, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

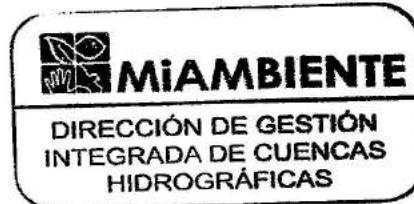
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, Resolución N° DM 0325-2017; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Glady Villarreal
GLADYS VILLARREAL

Directora de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bethel Toribio

Secretaría General Fecha: 9 MAY 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
RESOLUCIÓN - DIGICH-DOCH - 038 - 2018
FECHA 9-may-18

Lisbeth Camino A



*República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior*

**Resolución No.250
(De 18 de mayo de 2018)**

**El Ministro de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado judicial, **el señor CARLOS DELANO RINGROSE WYNTER, varón**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-469-875, Presidente y representante legal de la entidad denominada **“MINISTERIO SIRVIENDO A LA COMUNIDAD PARA JESUCRISTO”**, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, a través de Resuelto PJ No.66-PJ-35 del 14 de marzo de 2011, e inscrita al Folio No.34604 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá, solicita al Ministro de Desarrollo Social, el reconocimiento de la prenombrada fundación como **organización de carácter social sin fines de lucro**.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud dirigido al Ministro de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1-4).
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización (fj.5).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública Seis Mil Novecientos Cuatro (6904) de ocho (8) de abril de 2011, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica de la entidad en formación denominada **“MINISTERIO SIRVIENDO AL POLICÍA PARA JESUCRISTO”** (fjs.6-7).
4. Copia autenticada del Resuelto P: J: No.66-PJ-35 de fecha 14 de marzo de 2011, emitido por el Ministerio de Gobierno. (fjs.8-9)
5. Copia autenticada del Estatuto de la Asociación Ministerio Sirviendo al Policía para Jesucristo. (fjs.16-24)
6. Copia autenticada de la Escritura Pública Ocho Mil Quinientos Veinticuatro (8524) de trece (13) de marzo de 2015, por la cual se protocoliza Acta de modificación de la Junta Directiva de la Asociación Ministerio Sirviendo al Policía para Jesucristo, celebrada el día 23 de enero de 2015. (fjs.25-27)
7. Copia autenticada de la Escritura Pública Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos (4992) fechada veinte (20) de marzo de 2017, por lo cual se

Resolución No.250 de 18 de mayo de 2018



protocolizan unos documentos mediante la cual el Ministerio de Gobierno y Justicia aprueba modificaciones a los estatutos a la entidad denominada Ministerio Sirviendo al Policía para Jesucristo. (fjs.28-38)

8. Copia autenticada de la certificación del Registro Público No.1419942, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el quince (15) de junio de 2011. (fj.39).

Que ahora bien, antes de entrar a valorar el fondo de la solicitud presentada, debemos verificar si la misma reúne los requisitos establecidos en el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, que a la letra dice:

"Artículo 2: Los requisitos que deben cumplir las asociaciones que soliciten el reconocimiento como organizaciones de carácter social sin fines de lucro por parte del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

- a) Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido al Ministro o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, solicitando el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro, el cual debe contener el fundamento jurídico de la solicitud.
- b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la organización.
- c) Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditado por el Ministro de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.
- d) De haber reformas, copia autenticada de la escritura pública donde se protocolizaron las mismas.
- e) Certificación del Registro Público donde conste que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

En el caso de aquellas asociaciones que no tengan una vigencia mayor de un año que acrediten mediante los medios comunes de prueba que tienen antecedentes de colaboración con entidades estatales atendiendo comunidades en situación crítica humanitaria, o de riesgo social, o que pertenezcan a asociaciones internacionales de reconocido prestigio, el Ministerio o Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia podrá otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro". (subrayado nuestro)

Que se pudo constatar que la entidad denominada "**MINISTERIO SIRVIENDO A LA COMUNIDAD PARA JESUCRISTO**" tiene más de un año (1) de vigencia desde su inscripción en el Registro Público de Panamá, tal como se observa en la certificación No.1419942 expedida el 09 de mayo de 2018. (fj.39)

Que entre los principales objetivos de la entidad denominada "**MINISTERIO SIRVIENDO A LA COMUNIDAD PARA JESUCRISTO**", visibles a foja 32 del expediente administrativo se pueden señalar: "a) Establecer y propagar la fe de Jesucristo entre los miembros de la sociedad panameña; b) Edificar y sostener permanentemente Comunidades Cristianas para adorar y alabar al Dios Todopoderoso, nuestro Padre Celestial; c) Brindar consejería pre y post matrimonial fortaleciendo el núcleo familiar y ayudando a la juventud y la niñez a enfrentarse a los flagelos que afectan a la sociedad en general, como son las drogas, el alcohol y el pandillerismo d) Mediante la enseñanza

Resolución No.250 de 18 de mayo de 2018, Pág. 3



bíblica como secular lograr los mejores beneficios para nuestro país; e) Brindar servicios sociales, a favor de comunidades o grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia abandono o que padezcan algún tipo de enfermedad, que no posean recursos para su tratamiento o cura; f) Establecer y crear comedores para niños, jóvenes y adultos mayores...

Que siguiendo este orden de ideas, el Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, en su Artículo 3, acápite b señala:

"Artículo 3: El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez, y la Familia, una vez recibida la solicitud, procederá a:

- a)...
- b) Constatar que los objetivos y fines contenidos en el estatuto se ajusten a una organización dedicada a labores de servicio social.
- c)..."

Que de acuerdo a la exhorta legal antes señalada, esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social; por lo que, al analizar los objetivos y fines de la entidad denominada **"MINISTERIO SIRVIENDO A LA COMUNIDAD PARA JESUCRISTO"** somos del criterio que la misma cumple con los requisitos exigidos para que se le otorgue reconocimiento como **organización de carácter social sin fines de lucro**

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

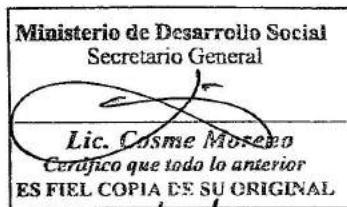
PRIMERO: RECONOCER a la entidad denominada **"MINISTERIO SIRVIENDO A LA COMUNIDAD PARA JESUCRISTO"**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

MSR/ea



ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
MINISTRO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Resolución N°. 058-R-045
de 4 de Junio de 2018**

Que crea un Centro de Detención Preventiva para Personas Privadas de Libertad Calificadas de Peligrosidad Extrema

EL MINISTRO DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003, “Que reorganiza el Sistema Penitenciario”, faculta al Director General del Sistema Penitenciario la planificación, organización, dirección, ejecución y supervisión del sistema penitenciario nacional;

Que el Ministerio de Gobierno, a través del Director General del Sistema Penitenciario, determinará la naturaleza del servicio que corresponderá a cada centro penitenciario, según lo dispuesto en la Ley 55 de 30 de julio de 2003;

Que la citada Ley 55 de 2003, define los centros como lugares o establecimientos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención preventiva, así como las condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad ordenadas o decretadas por autoridad o tribunal competente, y cuyo principal objetivo es la resocialización de éstas;

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003 establece la clasificación que deben tener los centros penitenciados de acuerdo con su destino de servicio, y en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas (en adelante “Reglas Mínimas”), también dispone que las personas privadas de libertad en prisión preventiva deberán ser separadas de las que están cumpliendo condena;

Que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha recomendado al Estado panameño adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el cual establece, entre otras cosas, que los procesados deben estar separados de los condenados;

Que el Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 “que Reglamenta el Sistema Penitenciario Panameño”, dispone que el Director General del Sistema Penitenciario tiene competencia exclusiva para decidir el centro de destino y los traslados de las personas privadas de libertad, independiente de su situación jurídica;

Que según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 55 del 2003, los centros penitenciarios, de acuerdo con su destino de servicio serán clasificados en Centros de Detención Preventiva, Centros de Cumplimiento de Penas, Centros de Prisión Abierta, Centro Femenino y Centros de Reinserción Social;

Que para proteger a la sociedad y garantizar la integridad física de las personas privadas de libertad de peligrosidad extrema, respetando sus derechos y garantías fundamentales, así como para la preservación de la integridad de sus procesos judiciales, con apego a la Ley, la República de Panamá requiere la creación de Centros de Detención Preventiva que reúnan las condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad, y que cumplan con los más altos estándares internacionales;

Que el Decreto Ejecutivo No. 72 de 30 de mayo de 2018, “Que crea los Centros de Detención Preventiva para Personas Privadas de Libertad Calificadas de Peligrosidad Extrema” regula



la creación y funcionamiento de dichos centros, en cumplimiento de las normas, leyes y los tratados internacionales ratificados por la República de Panamá;

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Centro de Detención Preventiva de Punta Coco, ubicado en el corregimiento La Esmeralda, distrito de Balboa y provincia de Panamá, el cual será un Centro de Detención Preventiva para Personas Privadas de Libertad Calificadas de Peligrosidad Extrema y como tal se organizará, a partir de la fecha, para la custodia provisional y preventiva de las personas sometidas a la medida cautelar de privación de libertad, que califican como de peligrosidad extrema.

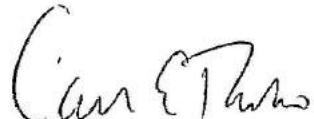
SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Sistema Penitenciario para su cumplimiento y notificaciones requeridas.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 55 de 30 de julio de 2003; Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005 y Decreto Ejecutivo No. 72 de 30 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~cuatro~~ (4) días del mes de ~~Junio~~, de dos mil dieciocho (2018).



CARLOS E. RUBIO
Ministro



MARITZA ROYO
Secretaria General



La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio



Maritza Royo



**REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRQUI
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012**



**ACUERDO MUNICIPAL N°07-2015
De 17 de agosto del 2015**

Por medio del cual se exonera al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sus contratistas y/o Sub-Contratistas, del pago de impuesto de permiso de construcciones de viviendas de interés social concernientes al Programa Techos de Esperanza en el Distrito de Alanje que impulsa y ejecuta el Gobierno Nacional.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia, el Honorable Señor Alcalde del distrito de Alanje, Abel Fernando Quintero Guerra, presentó memorial DMV-797-2015 fechado 21 de julio de 2015 y, suscrito por su Excelencia, Mario Etchelecu, Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante la cual este último solicita la exoneración del Impuesto de Construcción para la realización y pronta ejecución del programa TECHOS DE ESPERANZA, que busca proporcionar viviendas dignas a las clases económicamente más vulnerables del distrito de Alanje; obra ésta que es ejecutada y dirigida por el MIVIOT y cuya finalidad primordial es el de brindar una mejor calidad de vida en el aspecto habitacional, como programa social y así dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudadanía,

Que es función del Concejo Municipal la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas. De igual manera está facultado para establecer exenciones y exoneraciones de conformidad con los artículos 242 y 245 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la exoneración del impuesto de construcción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sus contratistas y/o Sub-Contratistas para el beneficio de moradores del distrito de Alanje, que fueron seleccionados y favorecidos dentro del programa TECHOS DE ESPERANZA, promovido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

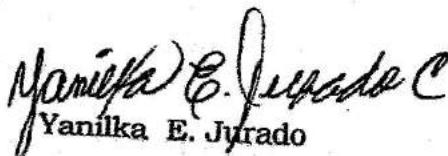
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería y de Ingeniería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente para la obra y lugar señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación



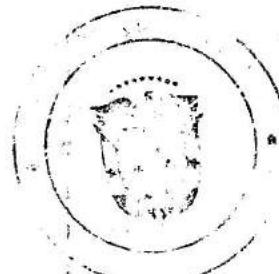
Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

La Presidenta,


Yanilka E. Jurado C.

La Secretaria

Damaris Gómez A.



ES FIEL COPIA DE SU OFICIO

Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldía

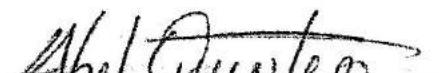
Firma: 

Fecha: 30 de Mayo de 2018

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE
En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N° 07-2015, de 17 de agosto de 2015, por medio del cual se exonera al Ministerio de Vivienda y ordenamiento territorial, sus contratistas y/o sub-contratistas, del pago de impuestos de permiso de construcción de viviendas de interés social, concernientes al programa techos de esperanza en el Distrito de Alanje, que impulsa y ejecuta el Gobierno Nacional.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 20 de días del mes de agosto del año 2015


Abel Quintero
Alcalde Municipal de Alanje




Patricia R. Rojas Q.
Secretaria



**PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 008-2018
(Del 20 de marzo del 2018)**

Por medio del cual el **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** aprueba la solicitud de un crédito adicional Suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos 2018.

El suscrito **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el concejo Municipal de Alanje aprobó en pleno el presupuesto de Rentas y gastos para el periodo fiscal 2017, en el que se hizo una proyección al 31 de diciembre por lo que se cerró el periodo fiscal 2017 con un saldo en caja mayor al programado.

Que al existir un excedente en caja el honorable Edgar Smith de Gracia, en sesión ordinaria del 19 de marzo del 2018, propone al pleno realizar la solicitud de un crédito por la suma de B/ 10,000.00 balboas y que el mismo sea dividido entre las 9 Juntas Comunales y la Alcaldía, dicho propuesta fue aprobada por unanimidad por el pleno.

Que los créditos Adicionales Suplementario están destinado a proveer la insuficiencia en las partidas existente en el presupuesto.

Que la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Concejo Municipal para aprobar solicitudes de créditos extraordinarios o suplementarios.

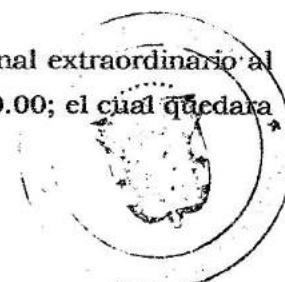
Que de conformidad con la Ley presupuestaria municipal los créditos extraordinarios o suplementarios serán a partir del 15 de Marzo hasta el 15 de Noviembre de 2018.

Que la Ley 69 de noviembre de 2015 establece que los Créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo con la debida justificación del mismo.

Que la Ley 105 de 1973, modificada por y la Ley 52 de 1984, faculta al Consejo Municipal para aprobar crédito extraordinario ó suplementario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de un crédito adicional extraordinario al presupuesto de rentas y gastos 2018 por un monto de B/. 10,000.00; el cual quedara de la siguiente manera:





**PROVINCIA DE CHIRQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**
Tel. 772-7012
ACUERDO 008-2018
(Del 20 de marzo del 2018)

Ingresos

Código	Detalle	M. Presup.	Ajuste	Presup. Modificado
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	433,038.00	10,000.00	443,038.00

Gastos

Código	Detalle	M. Presup.	Ajuste	Presup. Modificado
646	Juntas Comunales		9,000.00	
611	Donativos-Alcaldía		1,000.00	
	Total		10,000.00	

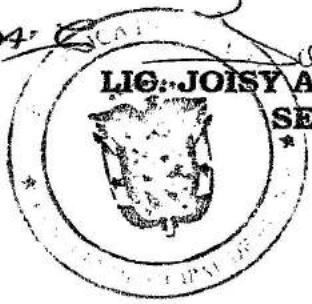
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Fundamento Legal – Ley 106 de 1973.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Consejo Municipal del distrito de Alanje, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Freddy Lozada
H.R. FREDDY E. LOZADA
PRESIDENTE



Joisy Avendano
LIC. JOISY AVENDANO SÁNCHEZ
SECRETARIA

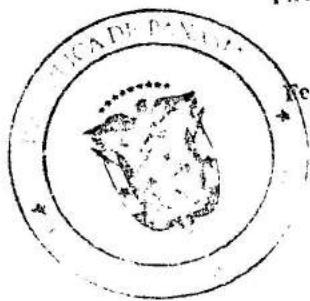
AS FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

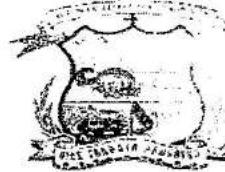
Joisy Avendano

Fecha:

30 de Mayo de 2018



PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 008-2018
(Del 20 de marzo del 2018)



*Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcalde*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

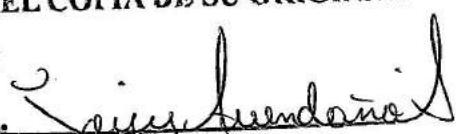
En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N° 08-2018, del 20 de marzo del 2018, por medio del cual el Concejo Municipal de Alanje, autoriza y aprueba la solicitud de un crédito adicional suplementario al presupuesto de renta y gastos de 2018.

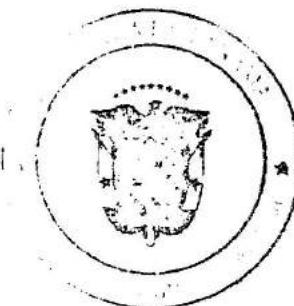
Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 23 de días del mes de marzo del año 2018.

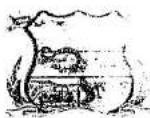

Sr. **ABEL QUINTERO**
Alcalde Municipal de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012**



ACUERDO MUNICIPAL N° 010-2018

(Del 22 de mayo de 2018)

Por medio del cual **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** autoriza a la Junta Comunal de Canta Gallo para la utilización de B/ 20,000 balboas de la partida 582, para el proyecto de Mejoramiento del Estadio de beisbol de Canta Gallo I Etapa.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que en la partida 582 designada como Proyectos Comunitarios del concejo Municipal de Alanje, existe un saldo de B/20,100, de los cuales se ha designado B/20,000 para la Junta Comunal de Canta Gallo.

Que en sesión ordinaria del 21 de mayo de 2018, la honorable Yanilka Jurado propuso Acuerdo Municipal, para autorizar a la utilización de B/20,000 para el mejoramiento del Estadio de Béisbol I Etapa, a fin de construir un backstop y gradas en el estado de beisbol del Corregimiento de Canta Gallo.

La propuesta es sustentada por Honorable Jose de la Rosa González, la propuesta es aprobada por los concejales

Que la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, establece que entre las competencias de los Concejos Municipales esta disponer de los bienes y derecho del Municipio.

Que dentro del Corregimiento de Canta Gallo, se hace necesario el mejoramiento del cuadro de beisbol, beneficiando a muchos moradores del Corregimiento de Canta Gallos e impulsando el deporte.

Que este Concejo Municipal tomando en cuenta los objetivos de desarrollo social del país, las facultades otorgadas por Ley y el proyecto que lleva a cabo la Junta Comunal de Canta Gallos, con el interés de mejorar la calidad de vida de los pobladores;

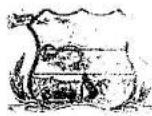
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Junta Comunal Canta Gallos para utilizar B/20,000 de la partida 582 de proyectos Comunitario del Concejo, para ser utilizado en el mejoramiento del Cuadro del beisbol del Corregimiento de Canta Gallo, Distrito de Alanje.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los B/ 100.00 que resta de la partida 582, será utilizado por el Concejo Municipal de Alanje, Distrito de Alanje.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir su sanción y debida publicación.





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012**



ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de este acuerdo municipal a todos los departamentos y entidades que se involucren con el cumplimiento de sus fines.

Fundamento legal: Ley 106 de 1973, artículo 250 de la Constitución Nacional.

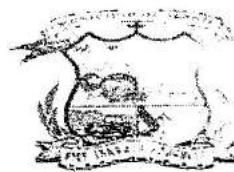
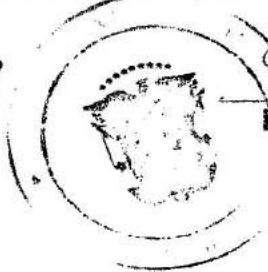
Dado en el salón de reuniones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del distrito de Alanje, el día veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Publíquese y Cúmplase

H.R. Freddy Enrique Lozada
H.R. Freddy Enrique Lozada
Presidente del Concejo

Licda. Joisy Avendaño

Secretaria



*Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldía*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

Sanciona el Acuerdo N° 010-2018, del 22 de mayo del 2018, por medio del cual el Concejo Municipal de Alanje, autoriza a la Junta Comunal de Canta Gallo, para la utilización de B/. 20.000 balboas de la partida 582, para el proyecto de Mejoramiento del Estadio de Béisbol I etapa.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 23 de días del mes de mayo del año 2018.

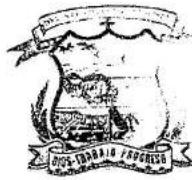
Abel Quintero
Sr. ABEL QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Nombre: *Joisy Avendaño*

Fecha: *30 de Mayo de 2018*





REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO N°012-2018
(Del 28 de mayo del 2018)

Por medio del cual se deroga el acuerdo municipal 019-2017 del 14 de Agosto de 2017 por medio del cual se realiza Exención a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal N°19-2017 del 14 de Agosto de 2017 el Concejo Municipal realiza Exenciones a favor de Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para el pago de impuesto de construcción al Programa de Techos de Esperanza en el Distrito de Alanje.

Que el Acuerdo Municipal 019-2017 del 14 de Agosto de 2017 no cumplido con el objetivo de interés social para el Distrito de Alanje.

Que en Sesión Ordinaria del 28 de Mayo de 2018 Honorable Doris Atencio del Corregimiento de Santo Tomás propuso derogar el Acuerdo 019-2017 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual realiza exención al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que en la Ley 106 de 1973 en el artículo 18 establece en las funciones del concejo Municipal como son las de examinar las cuentas de interés para el Municipio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Acuerdo 019-2017 del 14 de Agosto de 2017 “Por medio del cual el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**, realiza Exenciones a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para el pago de impuestos de Construcción y Viviendas de interés social concernientes al Programa Techo de Esperanza en el Distrito de Alanje que impulsa y ejecuta el Gobierno Nacional.”

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, derogando las disposiciones que hayan sido aprobadas en el Acuerdo N° 019-2017, del 14 de Agosto de 2017.

Artículo Tercero: Remitir copia del presente Acuerdo a los departamentos interesados.

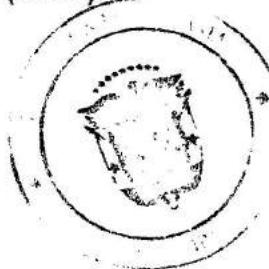
Fundamento de Derecho Ley 106 de 1973 y la Constitución Política de Panamá.

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Freddy Lozada
Freddy Lozada
El Presidente,

Joisy Avendano
Joisy Avendano S.
La Secretaria,





*Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcalde*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de sus facultades,

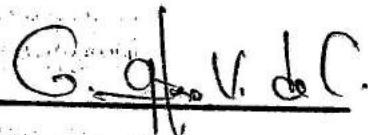
Sanciona el Acuerdo N° 012-2018, del 28 de mayo del 2018, por medio del cual el Concejo Municipal de Alanje, deroga el acuerdo Municipal 019-2017 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se realiza extensión a favor del Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial.

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 30 de días del mes de mayo del año 2018.


Sr. ABEL QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Fecha: 30/5/18